



lo que debes saber

Myrna Comas Pagán
Especialista Asociada en Economía Agrícola
Departamento de Economía Agrícola
y Sociología Rural
Recinto Universitario de Mayagüez

Con la colaboración de:
Noel Torres Rodríguez
Agente Agrícola a/c
Seguridad de la Finca

TABLA DE CONTENIDO

	Página
Introducción	1
Seguros para el individuo y sus propiedades	3
Seguro de vida	3
Seguro de la propiedad	3
Seguro por inundaciones	4
Seguro de crédito	4
Seguro de vida hipotecario	4
Seguro de deuda por incapacidad	4
Seguro de deuda de vehículo	4
Seguro de responsabilidad pública	5
Seguro de vehículos	5
Seguro de responsabilidad obligatorio	5
Seguro tradicional de responsabilidad	5
Seguro de deuda de auto	6
Seguros de servicio de salud	6
Seguros agrícolas	7
Seguro de plantación	7
Seguro catastrófico de cosechas (CAT)	8
Programa de asistencia por desastre para Cosechas no asegurables	9
Seguros para los obreros agrícolas	10
Seguro social y medicare	10
Seguro por desempleo	10
Seguro obrero	10
Seguro choferil	11

Seguro de servicios de salud	11
Seguro de la reforma de salud	11
Seguro de salud gubernamental	11
Seguros de salud privados	12
Definición de términos	13
Referencias	14

SEGUROS

Introducción

Los seguros se utilizan para proteger al individuo o su empresa contra pérdidas ocasionadas por eventos fortuitos, tales como, problemas de salud, accidentes, desastres naturales, incendios y otros. Éstos se compran para que otro asuma los riesgos personales o del negocio. Al comprar un seguro estamos pasando una cantidad relativamente pequeña, pero conocida o cierta como protección contra una pérdida grande pero desconocida o incierta. Los agricultores están expuestos continuamente a riesgos que pueden afectar la producción de su negocio, a sus obreros, a su familia o hasta a él mismo. En la agricultura existen riesgos de producción, mercadeo, financieros, ocupacionales, climatológicos, sociales y legales. Estos riesgos pueden ocasionarle grandes pérdidas a la empresa, razón por la cual se recomienda que los agricultores evalúen la disponibilidad de seguros en el mercado y pague para que otro asuma parte de sus riesgos.

Desde el año 1899 se comenzó a reglamentar la industria de seguros en Puerto Rico. El 19 de junio de 1957 se aprobó la Ley Número 77 que dotó a la Isla de un Código de Seguros y estableció fundamentos para la reglamentación de los mismos en la Isla. A través de los años se han creado agencias públicas y privadas que aseguran a los individuos o sus propiedades contra diferentes riesgos (incendios, desastres naturales, accidentes, robos y otros). En el mercado de seguros de Puerto Rico no se pueden identificar muchas compañías privadas que estén dispuestas a asumir los riesgos de pérdidas en las empresas agrícolas ocasionadas por condiciones atmosféricas u otros factores, mientras que éstos representan una alta incidencia de factores climatológicos que afectan este sector económico. Debido a esto el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobó el 12 de noviembre de 1966 la Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico (Ley Núm. 12). Con esta ley se creó la Corporación de Seguros Agrícolas (CSA) del Departamento de Agricultura. A partir del año 2002 y como una enmienda a esta ley se requiere a todos los agricultores "bonafide" debidamente registrados en el Departamento de Agricultura o a todo aquel agricultor

que reciba o interese participar de programas de incentivos estatales la adquisición de un seguro agrícola para proteger sus empresas agrícolas.

El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) a través del "Farm Service Agency" también ha establecido programas destinados a reducir los riesgos del negocio agrícola. Todo agricultor que interese participar de programas o incentivos federales debe presentar evidencia de tener un seguro agrícola para su finca.

Para el año 2002 se estimó que de una clientela potencial de 19,500 agricultores, sólo 8,200 (42%) había comprado una póliza de seguros agrícolas.

Al comprar un seguro el agricultor debe tomar en consideración los siguientes factores

- ❖ Persona, propiedad o empresa que se desea asegurar
- ❖ Riesgos que se desean cubrir (si es uno o varios)/que riesgos no cubre
- ❖ Alternativas de compañías aseguradoras
- ❖ Fecha de efectividad de la póliza
- ❖ Plazo de vigencia (duración de la póliza)
- ❖ Costo del seguro
- ❖ Deducible si alguno
- ❖ Valor asegurado
- ❖ Condiciones que se deben cumplir para que se indemnice
- ❖ Personas que se beneficiaran del seguro
- ❖ Cláusulas penales o de caducación del contrato

Al comenzar esta publicación se presenta un resumen de seguros para el individuo (agricultor) y sus propiedades. En la segunda parte se presentan los Seguros Agrícolas disponibles para protección de la plantación y de la cosecha. En la tercera parte se incluyen seguros relacionados con los obreros de la finca. Para finalizar se incluye la definición de algunos términos utilizados en el mercado de seguros.

I. SEGUROS PARA EL INDIVIDUO Y SUS PROPIEDADES

A continuación se presenta una lista de algunas pólizas de seguro que puede adquirir el agricultor como medida para reducir sus riesgos y los de sus bienes o activos. ***Es importante que el agricultor reconozca que las pólizas no son todas iguales y los beneficios que estas le pueden ofrecer van a depender de las condiciones y cláusulas establecidas entre el agente asegurador y el comprador de la misma.*** Para ello es importante que evalúe y entienda el contrato del seguro.

❖ ***Seguro de vida***

Es el seguro sobre vidas humanas o seguro correspondiente a las mismas, o relacionadas con éstas. El principal objetivo de los seguros de vida es ofrecer al tenedor de la póliza la tranquilidad de saber que las necesidades de su familia serán cubiertas si él muere. Protege a los familiares contra pérdidas en ingresos o gastos inesperados que pueden surgir cuando este muere. Los seguros de vida incluye la concesión de rentas anuales y beneficios, beneficios adicionales en caso de muerte o mutilación por accidente, beneficios adicionales en caso de incapacidad total o permanente del tenedor de la póliza y métodos opcionales para la liquidación de sus deudas. En Puerto Rico la mayoría de las fincas son administradas por el agricultor y su familia. La ausencia del agricultor puede crear inestabilidad en la empresa por lo que un seguro de vida con un monto adecuado de cobertura no sólo puede proteger los ingresos de la familia sino que puede asegurar la estabilidad económica de la finca en caso de que él muera o se incapacite.

❖ ***Seguro de la propiedad***

Protege al tenedor de la póliza por daños causados a su propiedad que afecten los ingresos de la operación. Se pueden adquirir para las edificaciones dentro y fuera de la finca tomando en consideración el material del que están construidas. También se puede adquirir para protección de la vivienda. Además existen pólizas para maquinaria y equipo. Estas protegen al tenedor de la póliza contra fuego, huracán, vandalismo, explosión, objetos que caen, robos, huracanes y hasta terremotos, todo depende de las

condiciones que se establezcan al adquirir la misma. Esta debe establecer los daños que cubre y los que no cubre, los límites y condiciones de la cubierta, así como los derechos y responsabilidades del tenedor de la póliza. Es recomendable que la propiedad se asegure por su valor de reemplazo, esto es, lo que costaría comprarla o reconstruirla en caso de que ocurra el riesgo. La empresa aseguradora sólo pagará en proporción al valor de la propiedad que esté asegurado.

- ***Seguro por inundaciones***

Una alternativa de los seguros de propiedad son los seguros de inundaciones. Se recomienda que todas las personas que viven en zonas inundables en Puerto Rico adquieran un seguro de estos ya que el seguro de propiedad no cubre este tipo de riesgo además esto es requisito para recibir ayudas federales en caso de que ocurran daños en la propiedad provocados por inundación, marejadas y deslizamientos de terreno a causa de las lluvias.

- ❖ ***Seguro de crédito***

Muchas agencias crediticias establecen como requisito en el otorgamiento de préstamos que el prestatario compre una póliza de seguro para la deuda. Es un seguro contra pérdida o daños resultantes de la falta de pago al asegurado por deudores de éste. También se le conoce como seguro de garantía.

- ***Seguro de vida hipotecario***

Este protege la propiedad y familia de un prestatario de las dificultades financieras que pueden presentarse si este muere y deja una deuda hipotecaria.

- ***Seguro de deuda por incapacidad***

Este ofrece beneficios del pago parcial de una deuda si el prestatario sufre una incapacidad.

- ***Seguro de deuda de vehículo***

Al financiar un vehículo la empresa que vende el auto le solicita al comprador que adquiera un seguro que proteja la inversión del vendedor. Este seguro puede comprarse en conjunto con la cubierta de colisión, la comprensiva o el total (Ver Seguros de Autos).

❖ ***Seguro de responsabilidad pública***

El seguro de responsabilidad pública también se conoce como el seguro de responsabilidad civil. Este cubre la responsabilidad legal por muerte, lesión o incapacidad de un ser humano, o por daños a la propiedad; y el suministro de beneficios médicos, de hospital, quirúrgicos y funerales a individuos lesionados independientemente de la responsabilidad legal del tenedor de la póliza. Por ejemplo, como medida de precaución un ganadero puede comprar un seguro de responsabilidad por daños que puedan ser causados por sus animales a otras personas o a la propiedad de estos. En esta la compañía aseguradora paga la cantidad de dinero que tendría que pagar el tenedor de la póliza por los daños causados para los cuales esta haya sido comprada tomando en consideración las condiciones de la misma.

❖ ***Seguro de vehículos***

Todos los vehículos de motor que son conducidos por vías públicas en Puerto Rico deben estar cubiertos por un seguro de autos. Este es el seguro contra la pérdida o los daños causados por un vehículo terrestre o aeronave o cualquier animal de tiro o de montura.

○ ***Seguro de responsabilidad obligatorio***

El seguro de responsabilidad obligatorio es el seguro mínimo exigido por la Ley 253 aprobada el 27 de diciembre de 1995. Este cubre los daños que un individuo le cause a un vehículo (que no sea el suyo) como resultado de un accidente de tránsito. Si posee un seguro tradicional de responsabilidad entonces no es necesario adquirir este.

○ ***Seguro tradicional de responsabilidad***

Estos seguros proveen una cubierta más amplia y son suscritos por un asegurador privado. Este seguro puede incluir las siguientes cubiertas:

- ✓ Colisión - Paga por los daños ocurridos a su auto en caso de choque, no importa de quien sea la responsabilidad. Si la otra persona es responsable por el accidente, la compañía aseguradora ira contra él para recuperar el dinero pagado al asegurado.

- ✓ Comprensiva - Es la parte de la póliza que paga por daños no relacionados a colisión, como robo, vandalismo, huracanes y otros.
- ✓ Gastos médicos - Paga los servicios médicos del asegurado, familia y pasajeros del auto.
- ✓ Responsabilidad pública - Paga por daños corporales o a la propiedad de otra persona por los que el conductor sea responsable al manejar el auto objeto del seguro. Cualquier persona autorizada por el tenedor de la póliza a manejar el auto puede estar asegurada bajo esta si así lo establece la póliza.
- ✓ Total – Incluye colisión, comprensiva, gastos médicos y responsabilidad pública.

- ***Seguro de deuda de auto***

Ver Seguro de deuda de auto bajo Seguro para deudas.

- ❖ ***Seguro de servicios de salud***

Ver Seguro de servicios de salud bajo Seguro Obreros.

II. SEGUROS AGRÍCOLAS

Incluye el seguro de edificaciones en fincas, maquinarias, equipo, animales, plantaciones y cosechas pertenecientes a fincas, contra pérdidas o daños por cualquier riesgo o causa, incluyendo pérdidas habidas durante la transportación y entrega de cosechas a punto de embarque, pero sin incluir riesgos de transportación marítima, navegación o almacenaje comercial.

El sistema de seguros agrícolas de Estados Unidos clasifica estos en: Seguros contra riesgos nombrados, Seguros multirisgos y Seguros que garantizan un porcentaje de daños. En los Seguros contra riesgos nombrados se cubren los daños causados por un riesgo en específico. En los Multirisgos se protege la empresa contra sequías, inundaciones, vientos, enfermedades, insectos, tormentas y otros. Sus pólizas se fundamentan en los rendimientos de producción histórica o del condado. Los seguros que garantizan un porcentaje de daño indemnizan al productor asegurado cuando la valuación del daño supera la suma de deducible seleccionada. Los seguros agrícolas disponibles en Puerto Rico están bajo esta clasificación. Estos son Seguro de plantación y Seguro catastrófico de cosechas. Debido a que no existen seguros para todas las empresas agrícolas el Departamento de Agricultura Federal implantó el Programa de Asistencia por Desastres para Cosechas no asegurables (NAP).

❖ *Seguro de plantación*

Ofrece protección contra la pérdida o los daños causados a los cultivos en pie, incluyendo los cultivos perennes y contra riesgos biológicos y climatológicos como por ejemplo: daños causados por plagas y enfermedades, tormentas, incendio e inundaciones. Estos riesgos se cubren si afectan el rendimiento, la calidad o la supervivencia del cultivo en forma verificable según se haya estipulado en la póliza. Para el año 2004 este seguro sólo estaba disponible en Puerto Rico para el riesgo de **huracán** en las siguientes empresas: café, cítricas, aguacate, mango y papaya.

❖ ***Seguro catastrófico de cosechas (CAT).***

La Ley Agrícola de Estados Unidos establece la política agraria federal que se ha de establecer en Estados Unidos y Puerto Rico. Esta se revisa cada 5 años. El 4 de abril de 1996 se firmó la Ley Agrícola correspondiente al año 1996. Esta Ley estableció, entre otras cosas, que los agricultores que no cumplan con la adquisición de una póliza de seguros ya sea de plantación o de cosecha no serán elegibles para los programas del Departamento de Agricultura Federal. A partir del año 2002 se enmendó la Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico a los fines de que todos los agricultores que participan de programas del Departamento de Agricultura también se le requieran adquirir un seguro agrícola.

El Seguro Catastrófico de Cosechas provee a los agricultores una seguridad financiera contra el riesgo de pérdidas mayores en su cosecha. Este seguro se adquiere a través de la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico. El seguro protege a los agricultores contra pérdidas o daños causados por eventos naturales, sequías fuera de control y enfermedades con naturaleza de epidemia que pueda afectar las plantaciones, la cosecha del producto y la producción de aves. Estos permiten al agricultor disponer de recursos económicos para atender las necesidades de su familia, rehabilitar y operar a corto plazo su finca, mantener los empleos de los obreros, minimizar cualquier efecto de ansiedad y preocupación y proteger su inversión ante el desastre. Para el año 2004 este seguro sólo estaba disponible en Puerto Rico para el riesgo de **huracán** en las siguientes empresas: café, plátanos y guineos, cítricas, aguacate, mango, parcha, papaya y piña. Para los riesgos de **huracán y fuego** había seguros disponibles para caña de azúcar y para los riesgos de **huracán e inundación** había disponible para las siguientes empresas: calabaza, cebolla, habichuelas secas, en vainas o tiernas, gandul en cáscara, melón/sandía, honey dew, pimientos, páprika, repollo, tomate, batatas, berenjena, pepinillo, papa, yautía, ñames, maíz dulce.

❖ Programa de asistencia por desastre para cosechas no asegurables (NAP)

El NAP es un programa que provee ayuda financiera en caso de desastre natural a los agricultores elegibles. Cubre aquellos cultivos para los cuales no existe en el mercado una póliza de seguro catastrófico. Son elegibles para participar de este programa los dueños y administradores de terrenos para uso agrícola. Al programa se pueden acoger agricultores que tengan cosechas para alimentos, para producir alimento para animales, cultivos para producir fibra, ornamentales y producción de semillas. Cubre los siguientes riesgos: exceso de lluvia, tormentas, huracanes, inundaciones, terremotos, sequías, enfermedades y plagas. El desastre debe ocurrir antes o durante la cosecha y debe afectar directamente el cultivo protegido bajo el programa.

En Puerto Rico existe cubierta del NAP para los siguientes cultivos: plátano, piña, yuca, caña de azúcar, heno, ñame, guineo, yautía, papaya, china y parcha. Para más información sobre este programa se pueden comunicar con la oficina del "Farm Service Agency" más cercana.

III. Seguros para los obreros agrícolas

Existen en los negocios agrícolas unos factores que pueden afectar la salud y seguridad de los obreros agrícolas. Ante esta situación el gobierno ha creado una serie de leyes y reglamentos para proveerle unos beneficios a los obreros y así reducir el impacto negativo que estos factores puedan tener, por lo que algunos de los seguros relacionados con los obreros agrícolas están estrechamente relacionados con obligaciones del patrono agrícola.

❖ Seguro social y medicare

Todo patrono agrícola en Puerto Rico está obligado a realizar depósitos para el *seguro social y medicare* de sus obreros. Esta responsabilidad es compartida, ya que el obrero tiene que hacer aportaciones para este depósito, mediante descuentos en su nómina. Estos depósitos los realiza el agricultor al *Internal Revenue Service*. El *seguro social* le provee al obrero y a sus familiares beneficios al momento de su jubilación o si sufre una severa incapacidad. El *medicare* ayuda con los gastos médicos a personas mayores, incapacitadas o con ingresos y bienes limitados.

❖ Seguro por desempleo

Todo agricultor que emplee uno o más individuos en su finca deberá cumplir con esta obligación patronal con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Negociado de Seguridad de Empleo. Este seguro tiene el propósito de otorgarle ciertos beneficios al obrero que quede desempleado por causas ajenas a su voluntad y quiere y puede trabajar.

❖ Seguro obrero

Todo agricultor que emplee obreros agrícolas deberá cumplir con el pago del *Seguro obrero* a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Éste protege a los obreros en caso de accidente derivado de su ocupación que le cause lesiones, enfermedades o hasta la muerte. Este seguro se hizo extensivo a los patronos que están debidamente asegurados con la CFSE y paga sus primas a tiempo y a

su esposa e hijos que realizan labores en la finca y no devengan salario por esto. En este caso le cubre servicios médicos, hospitalización y compensación si aplica.

❖ ***Seguro choferil***

Cuando un obrero agrícola conduce un vehículo, como parte de sus funciones en una finca, el agricultor y él deberán pagar el *Seguro Choferil*. Este se paga al *Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Negociado de Seguro Social para chóferes*.

❖ ***Seguro de servicios de salud***

Los seguros de servicios de salud no son una obligación para el patrono agrícola pero él puede orientar a sus obreros para que obtengan uno y si administrativamente lo considera necesario podría gestionar para pagarle alguno. También debe considerar adquirir uno para él y su familia. De ser así el patrono debe evaluar detenidamente el plan que comprará para determinar si el mismo limita o excluye beneficios.

✓ ***Seguro de la Reforma de Salud***

En el año 1993 se aprobó la Ley Núm.72 conocida como Ley de Seguros de Salud de Puerto Rico también conocida como la Ley de la Reforma de Salud mediante la cual se le ofrecen servicios de salud a personas de limitados recursos económicos. Este seguro es libre de costos para los participantes.

✓ ***Seguro de salud gubernamental***

Aquellos empleados del gobierno, que por su nivel de ingresos y elegibilidad no cualifican para ser beneficiarios de la tarjeta de la Reforma de Salud, pueden optar por acogerse al plan de salud gubernamental, según lo estableció la Ley núm. 100 del 10 de agosto de 2001. Los empleados que así lo deciden, reciben la aportación patronal que corresponde, la cual aplican al pago de la prima del plan de salud del Gobierno. En caso de acogerse al Plan de Seguro de Salud del Gobierno, la diferencia entre la aportación del gobierno y el costo de la prima será sufragada por los empleados.

✓ ***Seguros de salud privado***

Existen en la Isla múltiples empresas privadas que ofrecen pólizas de Seguros de Salud para individuos y para empresas. Estas últimas también se conocen como Seguros de Salud Grupales.

Los seguros que pueda necesitar un agricultor dependerán de los tipos de empresas que esté operando, de su localización y de un cuidadoso análisis de sus necesidades individuales. La información que se provee en esta publicación se deberá utilizar como medio de referencia, favor de consultar con un agente de seguros o un representante de la agencia concerniente para que le asesore adecuadamente sobre las pólizas y sus cubiertas. Cada agencia de seguros le podrá ofrecer, en mayor detalle, la información relevante a su condición y caso. Al comprar su seguro recuerde que existen aseguradoras que ofrecen diferentes tipos de seguros en una misma póliza.

Definición de términos

asegurado – persona con derecho a protección bajo cada cubierta, también se le conoce como beneficiario.

asegurador - es la persona que se dedica a la contratación de seguros.

cubierta – cantidad o beneficios asegurados establecidos en el contrato, también se conoce como suma asegurada o indemnización.

contrato – acuerdo que se firma entre el asegurador y el tenedor de la póliza. *Ver póliza.*

deducible – cantidad máxima no cubierta de una póliza. El seguro paga por la pérdida cubierta sobre la cantidad deducible establecida en la póliza.

plazo – período de tiempo establecido en el cual la póliza esta vigente.

póliza – documento justificativo del contrato del seguro.

prima - cantidad pagada por un seguro.

riesgo – posibilidad de que pueda ocurrir un evento desfavorable que afecte el ingreso neto del negocio.

seguro – es el contrato mediante el cual una persona se obliga a indemnizar a otra, a pagarle o a proveerle un beneficio específico o determinado al producirse un suceso incierto previsto en el mismo.

tenedor de la póliza – persona que compra el seguro.

términos contractuales – condiciones bajo las cuales se firma el contrato.

Referencias

- Asociación de suscripción conjunta del seguro de responsabilidad obligatorio. 2003. *Póliza de seguro de responsabilidad obligatorio*. Puerto Rico
- Centro de Desarrollo Económico. 1999. *Cómo iniciar, desarrollar y administrar un negocio pequeño en Puerto Rico*. Universidad de Puerto Rico. Puerto Rico.
- Farm Service Agency. 2001. *Noninsured crop disaster assistance program*. Fact Sheet, electronic edition. USDA, Washington, USA..
- Farm Service Agency. 1997. *Ley Agrícola de 1996*. USDA, Puerto Rico.
- <http://www.ocs.gobierno.pr/>
- <http://www.ocs.gobierno.pr/reglam/codigo/cap04.htm>
- <http://www.presupuesto.gobierno.pr/presupuesto2003/af99/baslegal/187/187.htm>
- <http://www.presupuesto.gobierno.pr/presupuesto2003/af2002/sombrill/agricult/198.htm#SeguroAgricolaContra>
- Internal Revenue Service 2004. Guía contributiva federal para patronos puertorriqueños. Publicación 179. Departamento del Tesoro.
- Lee, W.F. et al. 1980. *Agricultural finance*. Iowa State University Press, 7th edition. USA.
- USDA. 1995. *Reforma del seguro de cosechas*. USDA. Washington, USA.
- Vélez, Pedro. 1997 *Seguridad y salud en el trabajo: Administración de riesgo*. Servicio de Extensión Agrícola, Puerto Rico.



